



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 6, 2021

**Gobernador Constitucional del Estado
Doctor**

Juan Manuel Carreras López,

Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 2° en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Diputada
María del Rosario
Berridi Echavarría**

**Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga**

**Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna**



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Declara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso adecuado de los recursos asignados requiere de la implementación de medidas que reduzcan el gasto público, como el que se aplica a insumos, particularmente el gasto que se destina en papelería, lo cual fomentaría el uso de tecnologías, la digitalización, lo que indudablemente mejora la calidad del ambiente, y reduce la huella ecológica en nuestra Entidad.

La aplicación de recursos se debe ejercer con eficacia, implementando además acciones que tengan el propósito de reducir el gasto que se destina a cuestiones administrativas, sin que esto sea motivo para que no se alcancen los objetivos planeados.

De mayor importancia es el daño ecológico que representa el uso de papel, por lo que el fomentar la digitalización de trámites, reduce la contaminación del agua, y disminuye la tala de árboles.

Por ello se pugna porque en el Poder Judicial del Estado se implemente la digitalización de documentos que reduzcan la reproducción de fotocopias, así como la impresión de archivos que se requieran para consulta, y fomentar de esta forma el uso de cero papel. Así como la promoción de ahorro del agua, y de la energía, acciones que en conjunto abonan para la mejora del ambiente, y el uso responsable y medido de los insumos.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 2° en su párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 2°. El Poder Judicial administrará en forma autónoma e independiente de cualquier otro poder, su presupuesto de egresos, que anualmente le será entregado en la forma y términos que prevenga la ley de la materia, promoviendo prácticas sustentables en cuanto al uso del papel; energías limpias; ahorro de agua; y energía; y, en general, el desarrollo de programas que fomenten mejores prácticas en materia de aprovechamiento de insumos, así como el implemento de la digitalización como medida de optimización del uso de recursos.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

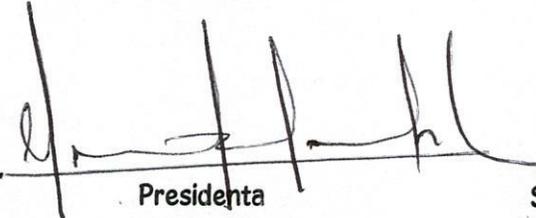
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el seis de mayo del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

		
Primera Secretaria Diputada María del Rosario Berridi Echavarría	Presidenta Diputada Vianey Montes Colunga	Segunda Secretaria Diputada Rosa Zúñiga Luna